

expidido tambien la referida R. Provision, q. pre  
biene el uso de los oficios agenos con renuncia  
de sus Duenos, si para haerla tubiesen por los  
titulos de su creacion facultad; es visto que nun  
ca por el supremo consejo de la camara se hu  
biere expedido ad. Juan. Valentin Soriano el  
titulo, q. se alla firmado de dho. V. lmo campo  
manes, y con sola la renuncia de D. Diego Re  
on suppropetario, si por ella, y demas documen  
tos, q. presento en la R. camara no hubiere he  
cho contra las facultades de su titulo, para que  
dho. Juan. Valentin Soriano le pudiese exercer,  
y dexar, y de creher, q. dudax lo contrario es que  
rex persuadix, q. tan sabio, y celoso tribunal de  
de instruxer de lo contrario para sus resolucio  
nes en perjuicio de los vasallos de S. M. por los ga  
tos, q. en las expediciones de titulos se siguen,  
y lo que es mas q. en ellas varian distantes los  
Ministros, q. lo componen de la q. da el R. con  
sejo de Castilla, siendo unos mismos con el ex.  
residente de los d. Log. es muy reparable,  
y correjible, de fando se conoce, q. la resistencia  
del d. Mayor es nacida de el interres q. tiene  
en q. no se ponga corriente este oficio, por ser  
mas prehemnense a el q. su casa tiene junta  
mente con la de D. Joachen Quiter, y a el pre  
hemnense D. Joseph Serrano, de quien es then.  
D. Thomas fern. Barber, a q. se agrega ser co  
nocidam. malicia la presentacion de dha. R.  
Provision por q. es inconexorable a por los